

Nº 045

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 01.MAR.2022

VISTOS:

La Nota N° 0163-2021/INABIF-USPNNA-CAR DE URGENCIA VIRGEN INMACULADA CONCEPCIÓN – TUMBES del CAR de Urgencia Virgen Inmaculada Concepción de Tumbes, de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes; los Informes N° 000091-2021 y 000145-2021-INABIF/UA-SUL-CP de la Responsable del área de Control Patrimonial, las Notas N° 000916-2021 y 001594-2021-INABIF/UA-SUL de la Coordinadora de la Sub Unidad de Logística y el Informe N° 000525-2021-INABIF/UAI de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP –modificada por Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP-, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar –INABIF, como herramienta de gestión en la que se determina –entre otros aspectos-, la naturaleza, funciones generales y procesos principales de cada una de las unidades orgánicas que forman parte del INABIF;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2017-MIMP, se detallaron el objeto y funciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar –INABIF, señalándose en su artículo 1 literal e), que el INABIF ejerce la función de: *“e) Recibir y otorgar donaciones que sus actividades requieran mediante Resolución del Director Ejecutivo”*¹;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 482 de fecha 1 de diciembre de 2004 se aprobó la Directiva N° 001-2004/INABIF-OPD, *“Normas para la Captación y Otorgamiento de Donaciones de la Unidad Ejecutora N° 006: INABIF”*, en adelante la Directiva, cuyo numeral 6.1.3

¹ de acuerdo a lo estipulado en el literal e) del artículo 1 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 106-2021 de fecha 30 de diciembre de 2021, la Dirección Ejecutiva delegó, al Director de la Unidad de Administración, entre otras, la facultad de “aceptar donaciones”; en tal sentido corresponde que este Despacho emita el acto resolutorio.

Nº 045

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 01.MAR.2022

DE LA ACEPTACIÓN, literal b) establece: *“Para el cumplimiento de esta etapa las Unidades Operativas, receptoras de donaciones, en un plazo máximo de cuatro (4) días hábiles de recibida la donación, deberán proporcionar a la Oficina de Administración (en adelante Unidad de Administración), bajo responsabilidad, los originales de los documentos sustentatorios o en su defecto copia legalizada por notario o autenticada por fedatarios de la institución”;*

Que, en este contexto, con la Nota N° 0163-2021/INABIF-USPNNA-CAR DE URGENCIA VIRGEN INMACULADA CONCEPCIÓN – TUMBES recibida con fecha 31 de mayo de 2021, el CAR de Urgencia Virgen Inmaculada Concepción de Tumbes informó a la Unidad de Administración sobre la donación, entre otros, de un (01) bien patrimonial por un valor total de S/ 900.00 (Novecientos con 00/100 Soles) efectuada por CARE "Cooperative for American Remittances Everywhere" PERÚ, con R.U.C. N° 20525163238, representada por la señora Marilú Martens Cortés identificada con D.N.I. N° 10490562;

Que, con el documento citado en el considerando que precede, el CAR beneficiario cumplió con adjuntar el original del Acta de Entrega y Recepción de Bienes de fecha 22 de enero de 2021, en la que consta la recepción de los bienes donados, con sus especificaciones y valorización respectiva; asimismo se precisa que la donante manifestó su voluntad de no suscribir el Acta correspondiente;

Que, está pendiente de entrega por parte del CAR de Urgencia Virgen Inmaculada Concepción de Tumbes, la remisión de la fotocopia legalizada del folio correspondiente del Libro de Registro de Captación de Donaciones del CAR beneficiario, conforme lo permite el Memorando Múltiple N° 000054-2020-INABIF/UA que establece diversas disposiciones para la gestión de donaciones en la actual situación de emergencia nacional, siendo una de ellas que: *“no será exigible la copia fedateada o legalizada del Folio del Libro de Registro de Captación de Donaciones, sin perjuicio de subsanar dicho requerimiento una vez que concluyan las medidas excepcionales y temporales adoptadas por el Gobierno.”;*

Que, el literal d) del numeral 6.1.3. de la acotada Directiva, señala que la Unidad de Administración, previa verificación de la documentación sustentatoria remitirá a la Unidad de

Nº 045

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 01.MAR.2022

Asesoría Jurídica, el expediente de donación para la formulación del proyecto de Resolución que acepta la donación;

Que, en tal sentido, a través de los Informes N° 000091-2021 y 000145-2021-INABIF/UA-SUL-CP de fechas 08 de julio y 21 de noviembre de 2021, la Responsable (e) del área de Control Patrimonial de la Sub Unidad de Logística, órgano integrante de la Unidad de Administración, luego de verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable, conforme a sus competencias, emite opinión favorable y adjunta el correspondiente Anexo con el detalle y valorización del bien donado;

Que, asimismo, cabe resaltar que la Responsable (e) de Control Patrimonial ha elaborado el Informe Técnico N° 48-2021-INABIF/UA-SUL-CP, acorde con lo dispuesto en la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimiento para la Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN;

Con arreglo a las consideraciones expuestas y estando a lo informado por la Unidad de Asesoría Jurídica con el Informe N° 000525-2021-INABIF/UAJ de fecha 03 de diciembre de 2021;

Con los visados del área de Control Patrimonial, de la Sub Unidad de Logística, de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes y de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el Decreto Supremo N° 002-2017-MIMP, la Directiva N° 001-2004/INABIF-OPD "Normas para la Captación y Otorgamiento de Donaciones de la Unidad Ejecutora N° 006: INABIF", aprobada por Resolución de Gerencia General N° 482 de fecha 1 de diciembre de 2004, el Manual de Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP modificado por Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP, la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 106 de fecha 30 de diciembre de 2021 y la Resolución Ministerial N° 009-2022-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACEPTAR la donación efectuada por CARE "Cooperative for American Remittances Everywhere" PERÚ, a favor del CAR de Urgencia Virgen Inmaculada Concepción de

Nº 045

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 01.MAR.2022

Tumbes del INABIF, del bien patrimonial descrito en el Anexo 01 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- AGRADECER a CARE "Cooperative for American Remittances Everywhere" PERÚ, por su generosa contribución en favor del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar -INABIF.

Artículo 3.- DISPONER que la Sub Unidad de Logística efectúe las acciones administrativas que correspondan para la incorporación contable y el Alta Patrimonial del bien donado y aceptado con la presente Resolución.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente Resolución a la entidad donante, al CAR de Urgencia Virgen Inmaculada Concepción de Tumbes y a las unidades correspondientes, para los fines pertinentes; así como la publicación en el Portal Institucional del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF (www.gob.pe/inabif).

Regístrese y comuníquese,

Firmado Digitalmente

JACQUELINE MARISOL JANET GARCIA OLAVARRIA
Directora II de la Unidad de Administración



Viceministerio de
Poblaciones Vulnerables

Programa Integral Nacional
para el Bienestar Familiar
INABIF

BENEFICIARIO : CAR DE URGENCIAS VIRGEN INMACULADA CONCEPCIÓN

CARE (COOPERATIVE FOR AMERICAN REMITTANCES EVERYWHERE) - PERÚ RUC N°20525163238

Fecha de Acta de Recepción: 22 de enero de 2021

Representante: Marilú Doris Martens Cort

ÍTEM	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	CODIGO SBN	DESCRIPCIÓN	MATERIAL	MARCA	MODELO	SERIE	ESTADO	OBSERVACIONES	VALOR UNITARIO DEL BIEN (S/.)	VALOR TOTAL DEL BIEN (S/.)
1	1	UNIDAD	74640626	ARMARIO DE MELAMINE	-	-	-	-	BUENO	NINGUNA	900.00	900.00
										TOTAL S/.		900.00